



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 04637

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.

POR EL DE

“METROVALORES CASA DE VALORES S.A.”

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3

COPIAS)

J.C..

Cam STANFORD

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **NUEVE (09) de JULIO del dos mil diez**, ante mí, Doctor Byron Toscano García, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número mil doscientos treinta y siete guión DP guión DPP de fecha uno de Julio del dos mil diez, suscrito por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece el señor **ULISES ALVEAR CAMACHO**, en calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la compañía **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El

compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una escritura pública de cambio de denominación y reforma del estatuto social de la compañía denominada Stanford Group Casa de Valores S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Ulises Alvear Camacho, en calidad de Presidente Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., conforme el nombramiento que se adjunta a este instrumento y debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de la compañía, celebrada el veinte y dos de junio del dos mil diez. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDO.- ANTECEDENTES.**- a) La compañía, Capital Connection S.A. Casa de Valores, se constituyo mediante escritura pública otorgada el cinco (05) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), ante el Notario Vigésimo Octavo (interino) del



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno (21) de julio del mismo año. b) La compañía Capital Connection S.A: Casa de Valores, cambio su denominación por Stanford Group Casa de Valores S.A. y reformo sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita el veintinueve (29) de abril de mil novecientos noventa y seis (1.996) en el Registro Mercantil del Mismo Cantón. c) Por escritura pública otorgada el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro (04) de febrero del año dos mil (2.000), se reformó integralmente los estatutos sociales de la compañía. d) Mediante escritura otorgada el dieciséis (16) de junio del dos mil tres (2.003) ante el Notario Vigésimo Quito del Cantón Quito, inscrita el treinta (30) de octubre del mismo año en el Registro Mercantil, se realizó el aumento del capital social y se reformaron integralmente los estatutos sociales de la compañía. e) Por escritura pública otorgada el veintitrés (23) de noviembre del dos mil cinco (2.005) ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita el veinte (20) de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía. f) Mediante escritura pública de dieciséis (16) de mayo del año dos mil seis (2.006), otorgada ante el Notario Tercero del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el siete (07) de julio del mismo año, reformaron íntegramente los estatutos sociales de la compañía. g) La junta general extraordinaria universal de accionistas de la

compañía Stanford Group Casa de Valores S.A. resolvió el cambio de denominación de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., por el de "METROVALORES CASA DE VALORES S.A.", denominación que se encuentra debidamente reservada ante la Superintendencia de Compañías, con número de trámite siete tres cero seis dos nueve tres (7306293).

TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION.- El Compareciente en la calidad antes señalada, y en cumplimiento con lo resuelto en la junta general extraordinaria universal de accionistas de la compañía, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil diez (2.010), declara: a) Que cambia la denominación de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., a METROVALORES CASA DE VALORES S.A. b) Que en consecuencia, se sustituya cada uno de los artículos del estatuto, en la que conste la anterior denominación con METROVALORES CASA DE VALORES S.A., como consta en la codificación que se adjunta como habilitante. c) Que eleva a escritura pública el acta de la mencionada junta general de accionistas de la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., celebrada el veintidós (22) de junio del dos mil diez (2.010). d) Que la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., a la fecha de la presente escritura pública no es contratista de obra pública con el estado ni ninguna de sus instituciones. Usted Señor Notario se servirá poner las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Álvaro Páez Benalcázar, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

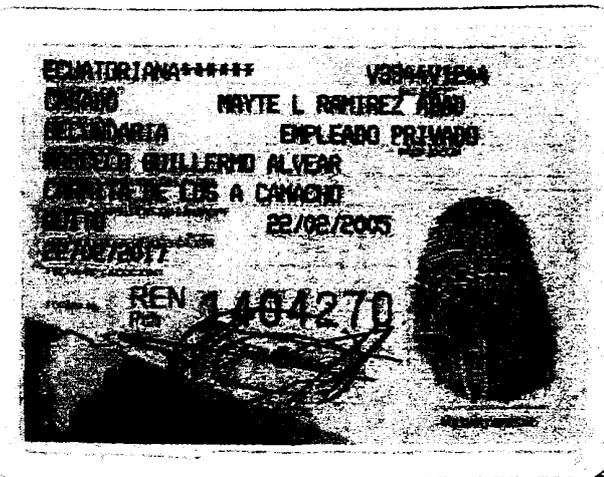
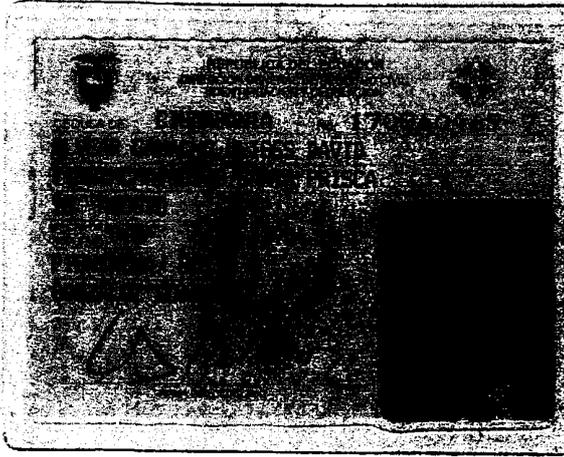


que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ulises Alvear Camacho.
c.c. 170860463-7



Dr. Byron Toscano García.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA VIGESIMA SEYTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

QUITO, a

09 JUL 2010

Dr. Byron Toscano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



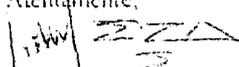
Quito D.M., 15 de abril de 2009

Señor
Ulises David Alvarez Camacho
Presente.

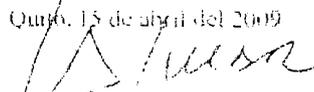
De mi consideración:

Tengo el honor de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., celebrada el día 15 de abril de 2009, resolvió elegirle como Presidente Ejecutivo por un periodo de tres años debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo Cuadragésimo del Estatuto Social de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., anteriormente denominada Capital Connection S.A. Casa de Valores, que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo (interino) del Cantón Quito, Doctor Jaime Acosta Holguin, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 21 de julio del mismo año. La compañía Capital Connection S.A. Casa de Valores cambió su denominación por Stanford Group Casa de Valores S.A. y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita el 29 de abril de 1996 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Por escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1999, ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de febrero del año 2000, se reformó integralmente los estatutos sociales de la compañía. Mediante escritura otorgada el 16 de junio de 2003 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, inscrita el 30 de octubre del mismo año en el Registro Mercantil, se realizó el aumento del capital social y se reformaron integralmente los estatutos sociales de la compañía. Por escritura pública otorgada el 23 de noviembre del 2005 ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrita el 20 de diciembre del mismo año, se aumentó el capital social de la compañía. Mediante escritura pública del 16 de mayo del año 2006, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de julio del mismo año, se reformaron integralmente los estatutos sociales de la compañía.

Atentamente,

Julio Mera Solórzano
Secretario Ad-Hoc

Acepto el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.

Quito, 15 de abril del 2009

Ulises David Alvarez Camacho
C.I. 170860401-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 42 del Registro de Nombres Tomos No. 133
Quito, a 21 ABR. 2009

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 19 JUL 2010

Dr. Byron Toscano Garcia
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 22 de junio de 2010, a las 17h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Avenida República del Salvador N35-82 y Portugal, edificio Twin Towers, Torre I, oficina No. 5C, se reúnen la totalidad de los accionistas que conforman el cien por ciento del capital de la compañía suscrito y pagado de conformidad a la ley y de acuerdo a lo que se desprende del libro de acciones y accionistas. Se deja constancia que comparece el señor Alvaro Páez Benalcázar debidamente facultado mediante carta poder emitido por el señor Ralph S. Janvey en su calidad de Receiver de la totalidad de los activos del señor Robert Allen Stanford, conforme consta de los documentos que se presentan y se agregan al expediente de esta Junta, anotando que el Señor Ralph S. Janvey en su calidad de Receiver de la totalidad de los activos del señor Robert Allen Stanford posee 863.020 acciones de la compañía. De igual manera comparece el señor Julio Mera Solórzano debidamente facultado mediante carta poder emitido por el señor Ralph S. Janvey en su calidad de Receiver de la totalidad de los activos del señor Robert Allen Stanford, conforme consta de los documentos que se presentan y se agregan al expediente de esta Junta, quien actúa en la presente junta a nombre y representación de la compañía STANFORD CORPORATE VENTURES, LLC., propietaria de 1 acción. Actúa como Presidente de la junta el Presidente del Directorio, Doctor Alvaro Páez Benalcázar y, como secretario Ad-Hoc, el señor Ulises Alvear Camacho, por unanimidad los socios elaboran y aprueban el siguiente orden del día a tratarse en esta Junta:

Los accionistas acogiéndose a lo estipulado en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad se instale la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

Uno: Cambio de denominación de la Compañía **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**, por "**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.**" y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

De inmediato se pasa a conocer el único punto del orden del día:

Uno: Cambio de denominación de la Compañía **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**, por "**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.**" y Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

1.- Cambio de denominación de la Compañía.- El doctor Alvaro Páez Benalcázar expone que es necesario y conveniente, cambiar la denominación de la compañía, por la siguiente: "**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.**" y reformar el Estatuto de la Compañía en este sentido.

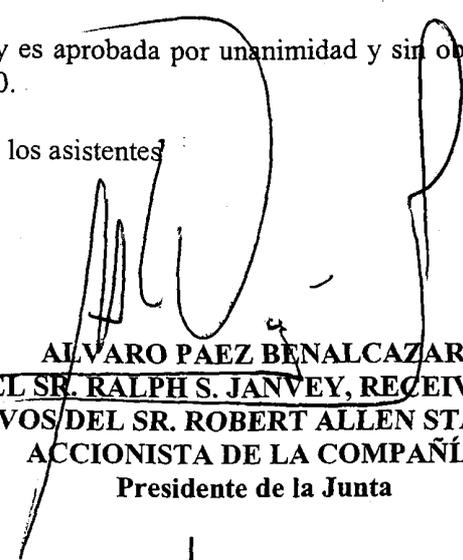
Con motivo de lo anterior y luego de una pequeña deliberación, los accionistas de forma unánime aprueban el cambio de denominación de **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.** por "**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.**" y la Reforma del Estatuto Social de la misma, propuesto por el doctor Alvaro Páez Benalcázar y que en consecuencia en cada uno de los artículos del Estatuto Social de la compañía se sustituya por "**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.**".

Adicionalmente la Junta autoriza expresamente al señor Ulises Alvear Camacho en su calidad de Presidente Ejecutivo, para que otorgue la escritura pública correspondiente, suscriba cualquier escrito y ejecute todos los actos conducentes a la formalización del trámite de cambio de denominación y reforma del Estatuto Social de la Compañía resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil.

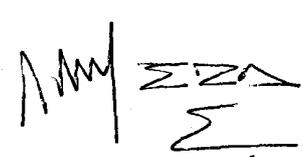
Tratado el único punto del Orden del Día y cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta, Presidencia concede unos minutos para la elaboración del Acta, la misma que una vez redactada de lugar a que se reinstale la sesión.

Se da lectura al Acta y es aprobada por unanimidad y sin observaciones, se levanta la sesión siendo las 19h00.

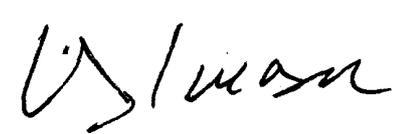
Para constancia firman los asistentes:



ALVARO PAEZ BENALCAZAR
APODERADO DEL SR. RALPH S. JANVEY, RECEIVER DE TODOS LOS
ACTIVOS DEL SR. ROBERT ALLEN STANFORD
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
Presidente de la Junta



JULIO MERA SOLÓRZANO
APODERADO DE STANFORD CORPORATE VENTURES, LLC
Accionista de la Compañía



ULISES ALVEAR CAMACHO
PRESIDENTE EJECUTIVO
Secretario Ad - Hoc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306293
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAEZ BENALCAZAR ALVARO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2010 16:21:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**METROVALORES CASA DE VALORES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA METROVALORES
CASA DE VALORES S.A.**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y DURACION**



Artículo Primero.-METROVALORES CASA DE VALORES S.A., es una sociedad anónima que se rige por las leyes pertinentes y el presente Estatuto.

Artículo Segundo.-METROVALORES CASA DE VALORES S.A., tiene por objeto efectuar cualquiera de las siguientes actividades: **2.1)** Operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátiles y extrabursátil; **2.2)** Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes; **2.3)** Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; **2.4)** Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos; **2.5)** Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, METROVALORES CASA DE VALORES S.A., podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, por el plazo que para el efecto autorice el Consejo Nacional de Valores; **2.6)** Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; **2.7)** Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expida el Consejo Nacional de Valores; **2.8)** Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la ley de Mercado de Valores, con excepción de las determinadas en el numeral octavo del artículo cincuenta y ocho de dicha ley. **2.9)** Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; **2.10)** Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; **2.11)** Realizar actividades de "market-maker" (hacedor de mercado), con las acciones inscritas en la bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores; **2.12)** Actuar como representante de obligacionistas cuando el Consejo Nacional de Valores lo autorice y, **2.13)** Todas las operaciones, negocios y actividades permitidas por las leyes y reglamentos así como por el Consejo Nacional de Valores y aquellas que, a futuro, sean permitidos por las leyes y reglamentos para las casas de valores, sin que estas nuevas operaciones necesiten reforma del presente estatuto.

Artículo Tercero.- El plazo de duración de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., es de cien (100) años, contados desde la fecha de su inscripción de su escritura de constitución ante el Registro Mercantil, es decir desde julio veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro, pero podrá disolverse y liquidarse voluntariamente antes del vencimiento de este plazo, mediante Resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada de acuerdo con las disposiciones legales o en los casos previstos por estas.

**CAPITULO SEGUNDO.-
DOMICILIO:**

Artículo Cuarto.-El domicilio principal de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar donde tendrá su asiento principal, sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias u oficinas para atender las operaciones y negocios de esta casa de valores.

**CAPITULO TERCERO.-
CAPITAL Y ACCIONES:**

Artículo Quinto.-El capital suscrito y pagado de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 863.021,00) dividido en 863.021 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una. Tanto el capital suscrito como el capital pagado de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., siempre serán, al menos, los mínimos requeridos por las leyes pertinentes.

Artículo Sexto.- La Junta General de accionistas de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., podrá aumentar el capital suscrito y pagado de conformidad con la ley y con lo que establecen los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá delegar al Directorio la determinación de los plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión, oferta pública y demás condiciones para los aumentos correspondientes.

Artículo Séptimo.- Los títulos respectivos de acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Las acciones de la sociedad serán transferibles de conformidad con la Ley. Los certificados provisionales de la sociedad serán expedidos con las Firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Tales certificados provisionales podrán ser transferidos de conformidad con la ley.

Artículo Octavo.-METROVALORES CASA DE VALORES S.A., llevará en su oficina principal los libros talonarios, y de acciones y accionistas para registrar en ellos los certificados y títulos emitidos, con expresión de los nombres de los titulares, su nacionalidad, dirección, número de acciones de su propiedad, las transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.

Artículo Noveno.- Las acciones serán libremente negociables, de conformidad con la ley y el presente Estatuto. La transferencia de las acciones emitidas por METROVALORES CASA DE VALORES S.A., comporta la de todos los derechos inherentes a ellas.

Artículo Decimo.- Todo traspaso de acciones y todo contrato que se suscriba con relación a ellas deberá ser autorizado con las firmas del cedente y del cesionario e inscrito en el libro de acciones y accionistas una vez que se cumplan los requisitos legales.

Artículo Undécimo.- Cuando se efectúen aumentos de capital, las nuevas acciones se ofrecerán de preferencia a los accionistas de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. Tal oferta preferente se efectuará en la proporción, términos y condiciones señalados en la Ley.

**CAPITULO CUARTO.-
ADMINISTRACION:**

Artículo Duodécimo.- Los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen la Junta General, que es el órgano supremo de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., estará a cargo del Presidente Ejecutivo, y en su ausencia del Gerente General.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Artículo Décimo Tercero.- La Junta General de Accionistas estará compuesta por los accionistas o sus representantes, con el quórum previsto en la Ley y en el presente Estatuto. Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien él designe sus veces. En caso de ausencia de todos estos será presidida por el accionista designado por la mayoría concurrente.

Artículo Decimo Cuarto.- Todo accionista tiene derecho a concurrir personalmente o por su representante a las sesiones de la Junta General. Cada acción pagada en su totalidad da derecho a voto. Las acciones pagadas parcialmente tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Artículo Decimo Quinto.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General mediante carta de autorización, carta poder o poder, emitidos mediante instrumento público o privado.

Artículo Decimo Sexto.- La Junta General, tendrá por Secretario al Presidente Ejecutivo, y/o Gerente General y a falta de estos, al que designe la Junta.

Artículo Decimo Séptimo.- METROVALORES CASA DE VALORES S.A., llevará un libro de actas en el cual constarán todas las actas de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la respectiva Junta General.

Artículo Décimo Octavo.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el día, hora y lugar señalados en la correspondiente convocatoria, para conocer y resolver sobre los asuntos determinados en la Ley, en el presente Estatuto y aquellos que sean propuestos por la Administración. La Junta General podrá reunirse extraordinariamente cuando así fuere convocada, para tratar exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales. La Junta General también podrá reunirse y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, aún sin convocatoria previa, para tratar de cualquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley y el reglamento para las Juntas Generales Universales.

Artículo Décimo Noveno.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El comisario será especial e individualmente convocado para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, sin embargo, su inasistencia no será causal de diferimiento de la Junta. Las Juntas Generales no podrán tratar sobre asuntos diferentes de aquellos para los cuales hayan sido convocadas. En la convocatoria deberá indicarse el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella, será nula.

Artículo Vigésimo.- Para que exista quórum en las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberá estar representado por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado, a menos que por el objeto de la reunión se requiera de un quórum más elevado, de acuerdo con la Ley, o con el presente Estatuto. Si con la primera convocatoria no se obtuviere el quórum requerido, se hará una segunda, y en esta reunión formará quórum, salvo disposición legal en contrario, cualquier número de acciones representadas por los asistentes, circunstancia que deberá expresarse en la convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Artículo Vigésimo Primera.- Excepto en los casos en los que por disposiciones de las leyes o del presente Estatuto, se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Segunda.- La Junta General elegirá por simple mayoría, cada tres (3) años: tres (3) Directores Principales y tres (3) Directores Suplentes. Así mismo elegirá por simple mayoría cada tres (3) años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la sociedad. También elegirá anualmente y por simple mayoría una terna de Comisarios y una terna de Auditores Externos. El Directorio estará facultado para determinar de entre cada terna, al Comisario y al Auditor Externo. Los Directores, el Comisario y la firma de Auditoría Externa podrán ser reelegidos en forma indefinida.

Artículo Vigésimo Tercero.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: **23.1)** Conocer y resolver sobre el informe del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, los estados financieros, distribución de utilidades, informe de Auditor Externo e informe del Comisario correspondientes al ejercicio anual;**23.2)** Nombrar y remover a los funcionarios mencionados en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto.; **23.3)** Fijar la remuneración de los Directores, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General;**23.4)** Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado; **23.5)** Acordar aumentos o disminuciones del capital suscrito y pagado. En el caso de aumentos de capital suscrito y pagado de la sociedad, tales aumentos se podrán hacer hasta el límite de capital autorizado;**23.6)** Interpretar y reformar el Estatuto de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. ; **23.7)** Acordar, de conformidad con la Ley, la fusión, escisión, conversión, asociación, modificación, traspaso de activos, disolución y liquidación voluntaria de la sociedad; **23.8)** Resolver los asuntos no atribuidos por el presente Estatuto a otro órgano societario y aquellos que el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los accionistas sometan a su consideración, y; **23.9)** Las demás que establezcan la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.

DEL DIRECTORIO:

Artículo Vigésimo Cuarto.-El Directorio estará compuesto por tres (3) Vocales Principales y sus respectivos suplentes. El Directorio en la primera sesión inmediata siguiente a la Junta General de Accionistas que lo constituyó, designará de entre los vocales principales al Presidente y Vicepresidente.

Artículo Vigésimo Quinto.- Si por cualquier causa de carácter transitoria faltare un vocal principal, el Presidente del Directorio podrá llamar a cualquiera de los vocales suplentes a reemplazarlo. En los casos de vacancia de una Vocalía Principal, el Directorio llamará a uno de los Vocales Suplentes para que la ocupe hasta cuando la próxima Junta General haga la designación pertinente.

Artículo Vigésimo Sexto.- Para ejercer la Vocalía Principal o Suplente, no se requerirá que el Directorio sea accionista de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Los Vocales no podrán votar respecto de asuntos en los cuales tengan interés personal ellos o sus parientes, dentro del segundo grado civil de consanguinidad o primero de afinidad, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutaria.

Artículo Vigésimo Octavo.- Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de este, por el Vicepresidente del Directorio o por el vocal que elija el Directorio. El Directorio tendrá por secretario al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General y a falta de este al que designe el Directorio.

Artículo Vigésimo Noveno.- Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos y se consignarán en actas suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del respectivo Directorio.

Artículo Trigésimo.- Cuando en una votación hubiese empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Artículo Trigésimo Primero.- El Directorio sesionará tantas veces cuantas sean necesarias, pero no menos de una vez cada año, para lo cual el Presidente del Directorio, por si mismo o a

través del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, convocará oportunamente a cada uno de los miembros.

Artículo Trigésimo Segundo.-Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere de la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros principales o suplentes. El Directorio integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse y decidir válidamente, utilizando medios de comunicación, vía telefónica, telefax, internet o cualquier otro medio de audio o audiovisual, aún cuando los miembros del Directorio no se encuentren físicamente en el domicilio principal de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.

Artículo Trigésimo Tercero.- El Directorio en la administración de las operaciones y negocios de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., procederá de acuerdo con las disposiciones legales, con el presente Estatuto y con las normas que dicte la Junta General de Accionistas.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Corresponden al Directorio las siguientes atribuciones y deberes:

34.1).- Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. , y al manejo del capital, haberes, propiedades, operaciones y negocios de esta sociedad; **34.2).**- Asesorar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en la administración de los negocios sociales; **34.3).**- Decidir sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias y oficinas de operaciones y negocios; **34.4).**-Resolver el pago de dividendos anticipados, así como recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; **34.5).**- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General para adquirir, enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. , sobre la cuantía que fije anualmente el propio Directorio; **34.6).**-Determinar de entre la terna de Comisarios nombrados por la Junta General de Accionistas aquel a quien se encomendará la fiscalización de la administración de la sociedad, en todas sus partes, el examen de los estados financieros y demás actividades que de conformidad con la Ley, deben ejecutar los comisarios; **34.7).**- Determinar de entre la terna de Auditores Externos nombrados por la Junta General de Accionistas, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo convenio de servicios para el examen de los estados financieros que de conformidad con la Ley, deben ejecutar los Auditores Externos; **34.8).**- Fijar las remuneraciones del comisario y del Auditor Externo, respectivamente; **34.9).**- Asesorar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en la designación de Gerentes de Sucursales, Agencias y Oficinas de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.; **34.10).**- Resolver sobre la oferta pública de valores emitidos para la sociedad, conforme los términos previstos en la Ley; **34.11).**- Asesorar a la Junta General sobre los plazos, formas y oportunidades de pago, prima de emisión, oferta pública y demás aspectos relacionados con los casos de aumento de capital suscrito y pagado de la sociedad; **34.12).**- Resolver cualquier otro asunto que el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los Directores sometan a su consideración; y **34.13).**- Los demás que le correspondan conforme a la Ley y al Presente Estatuto.

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

Artículo Trigésimo Quinto.- El Presidente del Directorio lo será también de la Junta General y, además de sus atribuciones en dicho organismo, le corresponde: **35.1).**- Suscribir con el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General los títulos de acciones o de certificados provisionales de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.; **35.2).**- Disponer la convocatoria de las Juntas Generales y/o del Directorio, en los casos que le corresponde; **35.3).**- Cumplir con las comisiones que le encargue la Junta General de Accionistas o el Directorio; **35.4).**- Reemplazar o subrogar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en los casos establecidos en el presente Estatuto; y **35.5).**- Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Trigésimo Sexto.- En caso de falta, ausencia o impedimento, el Presidente del Directorio será subrogado por el Vicepresidente del Directorio y si también éste faltare, por el Vocal que elija el Directorio.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Para ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se requerirá ser accionista de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL:

Artículo Trigésimo Octavo.-El Presidente Ejecutivo y/o Gerente General tiene a su cargo la dirección de las operaciones, de los negocios y la administración de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., de acuerdo con las disposiciones de la ley y del presente Estatuto. Si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el presente Estatuto para el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Cuando faltare definitivamente el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta que la Junta General designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el presente Estatuto.

Artículo Trigésimo Noveno.- El período del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General será de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer el cargo de presidente Ejecutivo o el cargo de Gerente General no se requerirá ser accionista de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.;

Artículo Cuadragésimo.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General: **40.1).-** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; **40.2).-** Celebrar por sí solo, cuanto documento fuere necesario, incluido escrituras públicas, respecto de reformas del Estatuto y/o de aumentos de capital autorizado, para lo cual deberá adjuntar como documento habilitante una certificación de la decisión adoptada por el Directorio correspondiente; **40.3).-** Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente Estatuto y las facultades adicionales que le confiera la Junta General o el Directorio; **40.4).-** Constituir Apoderados Generales o Especiales y Procuradores Judiciales. Para la designación de Apoderados Generales o Procuradores Judiciales Generales será necesaria la autorización de la Junta General; **40.5).-** Otorgar el uso de firmas autorizadas a los funcionarios y empleados de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., de acuerdo con las necesidades de la administración de la sociedad. **40.6).-** Dirigir los negocios, operaciones y marcha administrativa de la sociedad, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio; **40.7).-** Hacer los nombramientos y remociones de funcionarios y empleados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, siempre que su designación o remoción no sea de competencia de la Junta General o del Directorio; **40.8).-** Firmar junto con el contador los balances y estados financieros de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.; **40.9).-** Lo demás que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto.

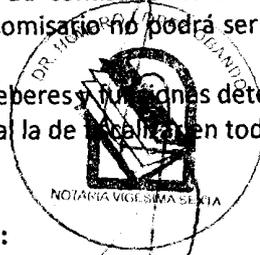
Artículo Cuadragésimo Primero.- El Presidente Ejecutivo y/o Gerente General serán los responsables de los negocios, operaciones y de la administración de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados.

DEL COMISARIO:

Artículo Cuadragésimo Segundo.- El comisario será nombrado en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Para ejercer el cargo de comisario no se requerirá ser accionista de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. El Comisario no podrá ser empleado ni dependiente de la sociedad.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- El Comisario tendrá los deberes y funciones determinadas en las leyes y reglamentos correspondientes, siendo la principal la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad.



DEL AUDITOR EXTERNO:

Artículo Cuadragésimo Quinto.- El Auditor Externo será nombrado en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo, por la Junta General de Accionistas.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- El Auditor Externo tendrá los deberes y funciones determinadas en las Leyes y reglamentos correspondientes.

**CAPITULO QUINTO.-
DISPOSICIONES VARIAS:**

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- La inspección de los libros, cuentas, activos, escrituras, contratos y demás documentos de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., se permitirá solamente a las personas que por la Ley o por Contrato tengan la facultad de ejercerla y a los empleados de la sociedad cuyos deberes lo requieran.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Es obligación de los funcionarios y empleados de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., no revelar dato alguno relacionados con las actividades de la sociedad, de los clientes, o de los portafolios de valores por ella administrada, ni suministrar informes sobre tales actividades.

Artículo Cuadragésimo Noveno.- El Estatuto de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., podrá ser reformado por resolución de la Junta General de Accionistas, acordada con el voto favorable de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones que concurren a la Junta General correspondiente. La reforma del Estatuto requerirá, para su vigencia, de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

Artículo Quincuagésimo.- Los funcionarios y empleados de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. no podrán desempeñar otra actividad remunerada, ni poseer acciones o intereses económicos importantes en otra Casa de Valores a menos que cuenten con la autorización expresa del Directorio de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. para lo cual deberán presentar solicitud correspondiente por intermedio del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General.

DISPOSICION FINAL.- El presente Estatuto empezará a regir desde la fecha en que se inscriba la escritura pública pertinente en el Registro Mercantil de este Cantón.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. POR EL DE "METROVALORES CASA DE VALORES S.A.". -Firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes julio del dos mil diez.-



Dr. Byron Tascano García.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SEPTIENTE DEL CANTÓN QUITO.



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. Q.IMV.10. 3758 de 8 de septiembre del 2010 se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 14, 15 y 16 de septiembre del 2010, un extracto de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. por el de METROVALORES CASA DE VALORES S.A.; y, la consiguiente reforma del estatuto social, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, octubre 4 del 2010

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aus

GdeE/xj



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

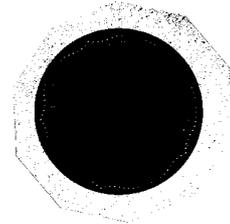
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

RAZÓN: Mediante Resolución número Q.IMV.10.3758, de fecha 08 de septiembre del 2.010, dictada por el Economista Francisco Vizcaino Zurita, Intendente de Mercado de Valores de Quito, se RESUELVE APROBAR el cambio de nombre de la compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. por el de METROVALORES CASA DE VALORES S.A. y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la presente escritura.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA DEL ESTATUTO, de fecha 09 de Julio del 2.010 de la mencionada compañía; para los fines legales consiguientes.- Quito, a 08 de Octubre del 2.010 (J.C.)



Dr. Byron Escobano García

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

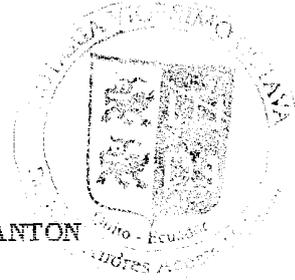


ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 5 DE MAYO DE 1994, DE LA RESOLUCION No. Q.IMV.10.3758, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., POR EL DE METROVALORES CASA DE VALORES S.A., Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. QUITO A, 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.



Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON



MH

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.10 TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO** de 08 de septiembre del 2.010, bajo el número **3502** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1640 del Registro Mercantil de veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3004, Tomo 125; y, No.- 1111 del Registro Mercantil de veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 71828 vta., Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía “ **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S. A.**” por el de “ **METROVALORES CASA DE VALORES S. A.**”; **Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el 09 de julio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. BYRON TOSCANO GARCÍA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38282**.- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-